

Resolución No. 02-2025
**SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEE O PRODUCE EL
HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES DR. MARIO TOLENTINO DIPP**

Institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 42-01, Ley General de Salud, y la Constitución de la República, con su domicilio en la Avenida Konrad Adenauer, Ciudad de la Salud, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, con su RNC No. 430-14249-2, debidamente representada por el **Dr. Miguel Ángel Guzmán Fermín**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 065-0029974-5, en su calidad de Director General y máxima autoridad de este hospital, dicta la siguiente resolución:

Que la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, garantiza y regula el derecho de toda persona a recibir información veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado.

CONSIDERANDO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia, permitiendo a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar los actos de sus representantes, y promoviendo la transparencia en los actos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que los artículos 23 y 29 del Reglamento No. 130-05 establecen la clasificación de la información y facultan a la máxima autoridad de una institución a clasificar la información elaborada, poseída, guardada o administrada por la misma.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la Constitución de la República consagra el derecho a la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen, estableciendo que el tratamiento de datos personales debe realizarse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 del Reglamento No. 130-05 dispone que los datos personales constituyen información confidencial y su acceso estará restringido salvo consentimiento expreso del titular.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento No. 130-05.

VISTA: La Ley No. 172-13, Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas como máxima autoridad del **Hospital General de Especialidades Dr. Mario Tolentino Dipp**, se dicta la siguiente resolución:

PRIMERO: Se clasifica como información reservada: Los datos personales y contactos de los usuarios, suministrados para gestionar los servicios del hospital. El historial médico generado durante la prestación de servicios, en cumplimiento del artículo 17, literal (k) de la Ley No. 200-04.

SEGUNDO: La información clasificada quedará bajo la vigilancia y resguardo de los departamentos correspondientes, como Archivo, Servicio Social, Laboratorio, Seguros Médicos y Tesorería, entre otros.

TERCERO: La información no será divulgada cuando comprometa la estrategia procesal del hospital en trámites judiciales o viole el deber de sigilo profesional.

CUARTO: Se restringe el acceso a información que pueda lesionar el principio de igualdad entre oferentes o que sea definida como confidencial en los términos de la legislación nacional sobre contratación administrativa.

QUINTO: Se considerará reservada la información sobre secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos que, al ser divulgada, pueda causar perjuicios económicos.

SEXTO: No se vulnerará el secreto impuesto por leyes o decisiones judiciales o administrativas en casos particulares.

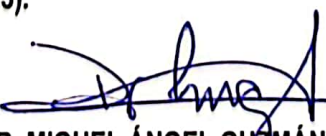
SÉPTIMO: Se protegerá la información cuya divulgación pueda dañar la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o seguridad.

OCTAVO: Queda restringida la publicidad de información que comprometa la salud, la seguridad pública o el medio ambiente.

NOVENO: Los datos personales solo podrán ser entregados con el consentimiento expreso del titular o en cumplimiento de una ley que así lo exija.

DÉCIMO: Se ordena notificar esta resolución a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), que será responsable de publicarla en el portal de transparencia del hospital.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


DR. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN FERMÍN
DIRECTOR GENERAL

